

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **536** -2017 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **28 AGO 2017**

VISTOS: El Informe N° 141-2016/GRP-480300 de fecha 21 de marzo del 2016, el Memorando N° 335-2016/GRP-480000 de fecha 30 de marzo del 2016 y el Informe N° 411-2017/GRP-480300 de fecha 17 de agosto del 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 141-2016/GRP-480300, de fecha 21 de marzo del 2016, la Oficina de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Oficina Regional de Administración, respecto a la revisión efectuada en los legajos personales de los servidores de esta sede regional, a fin de constatar quienes están próximos a cumplir el límite de 70 años de edad, lo cual es causa justificada para el Cese Definitivo de un servidor, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Asimismo, con el mismo informe, se recomienda cursar comunicación previa al Cese Definitivo por límite de edad a los servidores que se encuentran próximos a cumplir 70 años de edad, entre los que se encuentra el señor César Augusto Ojeda Benites; a efectos que tramite su jubilación ante el Sistema de Pensiones según corresponda;

Que, con Memorando N° 335-2016/GRP-480000 de fecha 30 de marzo del 2016, la Oficina Regional de Administración, cursó comunicación previa al señor César Augusto Ojeda Benites dándole a conocer que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 07 de setiembre del 2017, por alcanzar el límite de edad (70 años), tal como se puede constatar en su Documento Nacional de Identidad (DNI);

Que, de acuerdo al Presupuesto Análítico de Personal -2017, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 364-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de junio del 2017, la plaza de origen asignada al señor César Augusto Ojeda Benites es de Chofer III, categoría SAC en la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Asimismo, el mencionado servidor, actualmente se encuentra laborando físicamente en el Centro de Servicio de Equipo Mecanizado;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 34° inciso c) y 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, se dispone que “La carrera Administrativa de un servidor termina por cese definitivo al cumplir 70 años de edad”; concordante con los artículos 182° inciso. c), 186° inciso a) y 104° del Reglamento de la acotada Ley, aprobada con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; por lo que corresponde emitir la Resolución que dé termino a la carrera administrativa del servidor, y le reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902; Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **536** -2017 GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **28 AGO 2017**

REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 10-2012/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO a la Carrera Administrativa, por la causal de Cese Definitivo por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 07 de setiembre del 2017, al señor **CÉSAR AUGUSTO OJEDA BENITES** en el cargo de Chofer III, Categoría Remunerativa SAC, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 08 de setiembre del 2017, la Plaza de Chofer III, Categoría Remunerativa SAC en la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, asignada en el Presupuesto Analítico de Personal con el N° 187, susceptible a cubrirse de acuerdo a las necesidades propias de la Institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Imagen Institucional efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor público cesante en acto público institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, se reconozca los beneficios que le corresponda por Ley, a la fecha de cese, con cargo al Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley, al interesado **CÉSAR AUGUSTO OJEDA BENITES**; a la Oficina de Normalización Previsional — ONP; a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; a la Oficina Regional de Administración; Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Imagen Institucional y demás estamentos pertinentes del Gobierno Regional Piura para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL